



Superintendencia de
Industria y Comercio

ASISTENTE

ACTA DE AUDIENCIA DE FACILITACIÓN

Marca “H Hyundai N” (mixta) SD2025/0015036

En Bogotá D.C., siendo las 10:10 am del 13 de mayo 2026, se reunieron en las instalaciones físicas de la Superintendencia de Industria y Comercio en la Calle 24 # 7 –43 – Piso 12, con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Facilitación del expediente indicado en el encabezado, Marca “H Hyundai N” (Mixta), Clase 25,¹ las personas que a continuación se relacionan:

1. Dr. ALEJANDRO CASTILLA, identificado con la C.C. No. 1.071.166.565, con Tarjeta Profesional N° 362.024, quien actúa como apoderado de la sociedad solicitante **HYUNDAI MOTOR COMPANY** según sustitución de poder allegado a la diligencia.
2. Dr. ALVARO DIAZ LOZANO, identificado con la C.C. No. 11.309.860, con Tarjeta Profesional N° 58561, quien actúa como apoderado de la sociedad **HYUNDAI HEAVY INDUSTRIES CO., LTD.** según poder allegado a la diligencia.
3. DANIEL MOR GARCÍA, Director de Signos Distintivos de la Delegatura para la Propiedad Industrial.
4. ISABEL CORZO GUALDRÓN, Coordinadora del Grupo de Trabajo de Marcas y Lemas Comerciales
5. ANGIE GERALDINE HERRERA ROJAS, Abogada de la Dirección de Signos Distintivos.

Se procedió a verificar los documentos de identificación personal y poderes con los que actúan los asistentes a la audiencia, verificando que su calidad de apoderados se encuentra debidamente sustentada.

Así mismo, se les indicó a las partes que la audiencia tendrá una duración máxima de una (1) hora, en la que el vocero de cada parte dispondrá de quince (15) minutos para hacer sus planteamientos y al final se levantará un acta.

¹ **Clase 25:** Calzado; zapatillas de deporte; gabanes deportivos; ropa de deporte; ropa de atletismo; camisas deportivas; guantes de conducir; prendas de vestir; ropa exterior; prendas de vestir para niños; gabanes (excepto los que se usan exclusivamente para deportes y vestimenta tradicional coreana); ropa interior; camisones; prendas de vestir interiores; orejeras [prendas de vestir]; guantes de invierno; calcetines; fajines; guantes incluyendo los de piel, cuero o piel de pelo; guantes con puntas conductoras para el uso de dispositivos electrónicos portátiles de pantalla táctil; artículos de sombrerería; prendas para cubrir la cara de invierno; prendas para cubrir la cara que no sean para uso médico ni higiénico; cinturones [prendas de vestir]; prendas de vestir impermeables.



El Director de Signos Distintivos hizo un recuento de lo acontecido hasta la fecha en la solicitud de registro tramitada en el expediente **SD2025/0015036**.

Se da el uso de la palabra al Dr. ALEJANDRO CASTILLA, apoderado de la sociedad **HYUNDAI MOTOR COMPANY**, quien expone que siendo apoderado del solicitante del registro reconoce el obstáculo para su registro de los registros en clase 9 de la sociedad **HYUNDAI HEAVY INDUSTRIES CO., LTD**. En ese escenario manifiesta que se ha suscrito un acuerdo de coexistencia con la sociedad **HYUNDAI HEAVY INDUSTRIES CO., LTD**, estableciendo que no se afectarán sus derechos; se pretende poner de presente que además de los derechos y de la aceptación de coexistencia, los consumidores no se verán afectados. Adicionalmente, se afirma que más allá de compartir la expresión **HYUNDAI**, las sociedades ya tienen reconocimiento en la industria y, por ende, solicitan tener en cuenta las diferencias en los elementos del conjunto marcario. En definitiva, solicita que sean tenidos en cuenta los anteriores argumentos con base en el acuerdo de coexistencia, reconociendo el origen de las dos empresas, en el que se resaltan que no habrá afectación para el consumidor.

La sociedad **HYUNDAI HEAVY INDUSTRIES CO., LTD** tiene un cliente más especializado y **HYUNDAI MOTOR COMPANY** también cuenta con unos consumidores que podrían fácilmente diferenciar los signos, lo que podría evitar el riesgo de confusión o asociación. El apoderado de **HYUNDAI MOTOR COMPANY** afirma que su poderdante pretende productos de la clase 25, ya que **HYUNDAI** ha extendió sus productos a clase 25 como productos complementarios, superando su presencia como meros productos de mercadeo, demostrando que se convirtieron en productos propios, donde se vincularon deportes y a su vez vestimentas. Asimismo, afirma que entiende que las dinámicas han cambiado y que esto podría ser un factor que permita la coexistencia entre los signos.

Después de reiterar los puntos mencionados, el apoderado de **HYUNDAI MOTOR COMPANY** considera que los consumidores podrían identificar un origen empresarial por los elementos distintivos de la marca. Con base en lo expuesto, indica que por eso se solicitó esta audiencia para justificar la permisión en la coexistencia de esta marca con los signos antecedentes de la sociedad **HYUNDAI HEAVY INDUSTRIES CO., LTD**.

Manifiesta el apoderado que existe una solicitud de registro similar que se encuentra en estudio de recurso de apelación bajo el radicado SD2025/0015017, a la cual también se le presentó solicitud de audiencia de facilitación.

Se da la palabra al Dr. ALVARO DIAZ LOZANO, apoderado de la sociedad **HYUNDAI HEAVY INDUSTRIES CO., LTD**, quien reitera y apoya los argumentos del apoderado de **HYUNDAI MOTOR COMPANY**, considerando que al registrarse esta marca no se afecta a su representado ni al consumidor. Afirma que tiene en cuenta que los registros de su poderdante hacen alusión a productos que no tienen puntos en común con los de la solicitud, teniendo en cuenta que las dos sociedades comparten el mismo nombre de razón social, por lo que solicitan no considerar sus registros como un obstáculo para la concesión del signo solicitado.



Superintendencia de Industria y Comercio

El Director menciona que los documentos que se alleguen serán analizados en el acto que decida el registro. Además menciona el portafolio de **HYUNDAI HEAVY INDUSTRIES CO., LTD** tuvo una serie de transferencias en el mes de febrero del presente año a la sociedad **HD HYUNDAI CO LTDA**, por lo que se pone en de presente este hecho. También recuerda que ya se han presentado solicitudes similares por parte de **HYUNDAY MOTOR COMPANY** en fechas anteriores para la clase 25, las cuales fueron negadas y confirmadas en segunda instancia; se sugiere tener en cuenta los argumentos de dichas decisiones para con ello tener la posibilidad de solicitar modificaciones que permitan superar los eventuales obstáculos en el caso concreto.

Así mismo, retomando los argumentos de los apoderados sobre el origen de las sociedades, el Director sugiere revisar la relación desde el punto de vista societario de las compañías para que con ello se tenga en cuenta la regulación sobre grupos empresariales, lo cual si es del caso se podría poner de presente en los expedientes lo que permitirá analizar y ser argumento que permita superar el obstáculos siempre y cuando se pueda validar la unidad de propósito y dirección de las sociedades.

El Director deja constancia que el día 10 de febrero del presente año se inscribió una transferencia de registros de signos de la sociedad **HYUNDAI HEAVY INDUSTRIES CO., LTD** a la sociedad **HD HYUNDAI CO LTD**. En cuanto a la solicitud del apoderado de la sociedad **HYUNDAY MOTOR COMPANY** sobre la inclusión de la información sobre la audiencia solicitada en otro expediente también de la sociedad a la que representa, se deja la respectiva anotación, poniendo de presente que hace parte de otro trámite de solicitud de registro marcario, en el cual ya se emitió una decisión de primera instancia y a la cual se le presentó recurso de apelación; se deja constancia que dicha solicitud de audiencia radicada en el expediente **SD2025/0052282**, fue resuelta mediante oficio 21735 de 2025, en el cual se expusieron los motivos de rechazo.

El Director da la opción de manifestar si existen otro tipo de modificaciones secundarias, renunciadas, desistimientos o limitaciones del signo solicitado.

Finalmente, se pregunta a las partes si desean realizar alguna intervención adicional y se deja constancia de que la celebración de la presente audiencia no implica compromiso alguno por parte de la Dirección en relación con la registrabilidad del signo.

El Dr. **ALVARO DIAZ LOZANO**, quien actúa como apoderado de la sociedad **HYUNDAI HEAVY INDUSTRIES CO., LTD**. manifiesta no tener más comentarios.

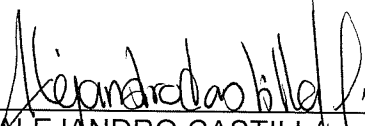
Dr. **ALEJANDRO CASTILLA**, apoderado de la sociedad solicitante **HYUNDAI MOTOR COMPANY** reitera la solicitud sobre el análisis del conjunto marcario y de los elementos diferenciadores en especial del elemento gráfico, que representa la letra H estilizada y que genera en la mente del consumidor la idea del origen empresarial de los registros de la sociedad solicitante.

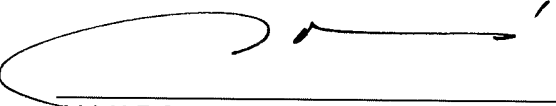




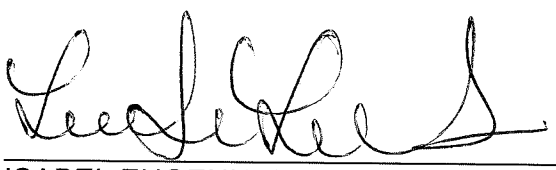
Superintendencia de
Industria y Comercio

Se da por concluida la audiencia de facilitación siendo las 10:23 am y en constancia de ello firman:


ALEJANDRO CASTILLA
C.C. No. 1.071.166.565


ALVARO DIAZ LOZANO
C.C. No. 11.309.860


DANIEL MOR GARCÍA
Director de Signos Distintivos de la
Delegatura para la Propiedad Industrial.


ISABEL EUGENIA CORZO GUALDRON
Coordinadora del Grupo de Trabajo de Marcas
y Lemas Comerciales


ANGIE GERALDINE HERRERA ROJAS
Abogada Dirección de Signos Distintivos.

